

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALE

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 17 de 1976.

Núm. 350

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## EDICTO

**A la C.  
Herlinda Falcón Zurita.  
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número . . . . 208/075, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Horacio Marcín Estrada, con fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice.

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, marzo cuatro del año de mil novecientos setenta y seis.— VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demandada señora Herlinda Falcón Zurita, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsela, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, ade-

más de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará éste auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente, se publica el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.—”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## PRIMERA ALMONEDA.

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) horas del día 21 de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento de Ejecución Fical, ubicado en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Paseo de la Sierra s/n, un Predio rústico denominado "El Tintal" con Manifestación Catastral número 2313 ubicado en la Ranchería Macultepec de este Municipio del Centro, Tab., propiedad del señor Francisco Evia Ramón, mismo que consta de una superficie de 7-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

A las (12:00) horas del día 21 de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Paseo de la Sierra s/n., un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 1767, ubicado en la Ranchería Macultepec, denominado "Medellín", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, propiedad del Sr. Francisco Evia Ramón, mismo que consta de una superficie de 2-82-16.5 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Erasmo Jesús, al Sur: con Honorio de la Cruz y Rito de la Cruz, al Este: Carretera del Golfo, al Oeste: con Ildefonso Evia y popales.

Al Norte: con Erasmo Jesús, al Sur: con Ildefonso Evia S., al Este: con Ildefonso Evia S., al Oeste: con Popalería, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 135, Predio 8675, folio 82, volumen 36.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos . . . . 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.68 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.).

Servirá de base para el Remate la cantidad de: \$ 2,821.65 (Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 65/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 1,881.10 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 10/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 282.16 (Doscientos Ochenta y Dos Pesos 16/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 26, 127 y 137 Fracciones I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Abril 7 de 1976.

Villahermosa, Tab., a 7 de Abril de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.  
GAHN-341124.

Lic. Noiré García Hernández.  
GAHN-341124.

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

## **Convocatoria de Remate**

### SEGUNDA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 474/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo ocho de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escritos del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda parte actora en el presente juicio, se señalan nuevamente las doce horas del día siete del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados en los presentes autos. — Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez. Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Vista la diligencia de fecha diecisiete del mes de Febrero del presente año, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—En virtud de no haberse presentado en ningún postor en primera almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio rústico ubicado en la Congregación de Punta Arenas, del Muni-

cipio de Alvarado, Veracruz propiedad del demandado Licenciado Angel L. Gutiérrez Castellanos, denominado “Iztaccihuatl” con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas rectas con la playa del Golfo de México; Sur con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en Zig-Zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la Segunda de Este a Oeste, Segunda de la Tercera de Norte a Sur seguida de la Cuarta de Oeste Este, con propiedad de Teodoro Cesta Seguida de la última de Norte a Sur, con propiedad de Felipe Rosas, y por el Oeste en línea recta de . . . . 3,288 metros orientación Norte 13,520 con la porción de María de los Angeles Roca Cházaro; encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito en el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta todo segundo Sección Primera de Cosamaloapan, Veracruz, el veinticinco de Feb. de mil novecientos sesenta; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Centavos o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Centavos; convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Casamaloapan, Estado de Veracruz, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, señalándose para que tenga lugar la

(Sigue a la vuelta)

diligencia las doce horas del día veintiseis del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, entendido que la subasta en Segunda Almoneda tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se

fijó el acuerdo conste.— Firmado.— una firma ilegible.— Rúbrica. ....".

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.  
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

## E d i c t o

**A La C. Juana Alonso de Angel.  
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 14/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Anastacio Angel González, en contra de Usted con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, marzo veintiseis del año de mil novecientos setenta y seis.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Por presentado el señor Anastacio Angel González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Juana Alonso de Angel, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Juana Alonso de Angel, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Juana Alonso de Angel, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo oficiése al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Juana Alonso de Angel.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria con quien actúa que certifica y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas. ....".

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
**Grimilda Avila Bertruy.**

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## E D I C T O

**C. María Dolores de los Santos.**  
**Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número 55/976, relativo al Juicio Sumario, liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por el Sr. Ignacio Pérez Izquierdo en contra de Usted, con fecha 19 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"... Comalcalco, Tabasco, a 10. de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el ókursante Ignacio Pérez Izquierdo con su escrito de cuenta solicitando se declare en rebeldía a la demanda María Dolores de los Santos en virtud de que, habiendo sido notificada en forma, no compareció en tiempo a producir su contestación.— Visto lo peticionado por el promovente, así como el estado que guardan los autos y contenido en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la demandada y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.— En los términos del artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles de cita no practique ninguna diligencia más en busca de la rebelde y, en lo futuro todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Visto el estado de los autos y lo mandado por el artículo 408 del mencionado Código de Procedimientos Civiles se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas.— Al efecto procédase en los términos del artículo 618 del mismo ordenamiento legal, publicándose este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.— Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica...."

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Secretario Judicial.

**C. Alcides Mendoza Zurita.**

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## Primera Almoneda

A las (12:00) horas del día 27 de de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Depto. de Ejecución Fiscal, ubicado en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado del Paseo de la Sierra S/n, de esta ciudad, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2928 ubicado en la Ranchería de Macultepec, Tab., propiedad de los Señores Matías Payró P, Arcadio, Macario, Juan Pereyra Ramón, Juan de Mata García Zapata y Arcadio García P., mismo que consta de una superficie de... 296-83-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Tomás Ramón y Socios, Al Sur: con los Señores Avalos y Laguna Tocoal, Al Este: con Fraccionamiento de Terrenos que fueron de Bernardino Lanz y Al Oeste: con el Pueblo de Macultepec, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 302, Predio 21235, folio 97 Volúmen 82.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 115,738.40 (Ciento Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 40/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 77,158.92 (Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 92/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 11,573.84 (Once Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 84/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Abril 8 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.  
GAHN-341124

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.  
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

**E D I C T O**

**C. Rosaura Paredes Peche.**  
**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número... 51/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Oscar Thompson Padilla en su contra, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Oscar Thompson Padilla, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar No. 5-A de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre del C. Lucas Frías Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Rosaura Paredes Peche. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 y demás aplicables del del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres entres días en cualquier periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de sesenta días computables a partir de la última publicación del edicto, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial “B” C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

**E D I C T O**

Felipa Hernández González, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 21 en la Colonia 18 de marzo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las esquinas de las calles sin nombre del Poblado Luis Gil Pérez, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,101.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 37.75 metros con José María Vasconcelos y Regino Torres, al Sur 24.00 metros con calle sin nombre, al Este 36.30 metros con calle sin nombre, al Oeste 31.40 metros con Juan González y Eduardo de la Rosa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 3

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 16 de 1976.

La Secretaria Judicial “B”

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 3

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

## E D I C T O

**C. Jefe del Depto. del Registro  
Público de la Propiedad.  
De esta Jurisdicción.**

En el Expediente número 510/979, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Escritura de Adjudicación, promovido por la señora Ruperta García Baylón en contra de Carmen H. Aguilar, Josefa García Hernández y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio La, nulidad de Escritura de Adjudicación, en quince de marzo del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... SEGUNDO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el demandado C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 265, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales y se le tiene por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. — TERCERO:— Con fundamento en el artículo 484 del Código Adjetivo Civil, se manda abrir período de ofrecimiento de

pruebas por diez días fatales que certificará la Secretaría y lo que se notificará al rebelde C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en Vigor y para tal efecto expídanse los Edictos respectivos para su publicación en el Periódico Oficial por cuenta de la parte actora y queda sin efectos la prevención hecha en la parte final del auto de inicio y en el de treinta de enero del presente año en su punto Segundo.— CUARTO:— Téngase desde ahora por ofrecidas las pruebas que a la parte actora y a las demandas Carmen Hernández Aguilar y Josefa García Hernández Convino, y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. ...” “...Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible. Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en esta Capital por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado.  
**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

2 — 1

## E D I C T O

**Señora Esperanza Luna Cano.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 27/976, relativo al Juicio Sumario Civil, pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Policarpo Jiménez Román, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, marzo veintisiete de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del señor Policarpo Jiménez Román, para que obre como en

derecho proceda y se acuerda: Como lo solicita el ocurso y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el demandado ha incurrido en rebeldía en virtud de no haber contestado, la demanda dentro del término legal, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de

(Sigue a la vuelta.)

la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Con fundamento en el artículo 408 del ordenamiento invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación; debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario

Judicial "B" José Luis Sansores Castro que certifica y da fé.— Dos firmas ilegales....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B"  
José Luis Sansores Castro.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

**C. Irma Rodríguez Coello.**  
**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 7/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita, con fecha doce del presente mes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice :

"...PRIMERO.— Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada en el presente juicio por el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita en contra de la C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los CC. Vicente Martínez de Escobar Zurita e Irma Rodríguez Coello, y a que se refiere el acta número 15 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Pichucalco, Chiapas.— TERCERO.— Se declara que los hijos habidos durante el matrimonio o sean los menores Ezequiel, Irma Isabel y Rafael Martínez de Escobar Rodríguez, quedarán bajo la patria potestad y cuidado de su padre el señor Vicente Martínez de Escobar Zurita, por ser cónyuge inocente, perdiendo la culpable la patria potestad de sus menores hijos.— CUARTO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes pro-

ducto de la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.— QUINTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la C. Irma Rodríguez Coello, por ser cónyuge culpable no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.— SEXTO.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en vigor, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta resolución dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 de la Ley Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, juzgando.- lo resolvió, mandó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García R. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial "B" Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé... Firmado.— M. García.— Dora Ma. Jiménez de O.....".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 15 de 1976.  
La Secretaria Judicial "B".

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

2 — 1